



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

#### SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320220027600  
DEMANDANTE GABRIEL ALFONSO MARTÍNEZ BARROS  
CAUSANTE MARTHA ÁLVAREZ ESCUDERO

#### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por el señor GABRIEL ALFONSO MARTÍNEZ BARROS, teniendo como causante a la señora MARTHA ÁLVAREZ ESCUDERO, en la cual no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la providencia del 31 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, diez (10) de junio de 2022.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



**SUCESIÓN**

PROCESO 08001405300320220027600  
DEMANDANTE GABRIEL ALFONSO MARTÍNEZ BARROS  
CAUSANTE MARTHA ÁLVAREZ ESCUDERO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 31 de mayo de 2022, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.*

*Los recursos contra el auto que rechaza la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

RECHAZAR de plano la presente demanda de sucesión, promovida por el señor GABRIEL ALFONSO MARTÍNEZ BARROS, teniendo como causante a la señora MARTHA ÁLVAREZ ESCUDERO, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO  
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fdb03797fbd154b22073c8addbc8c2b144be97d14add6a42f5ab254fb73d8**

Documento generado en 10/06/2022 01:43:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**